



Constancia Secretarial 1. (26/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00132 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La judicatura evidencia que el abogado Jaime Lucio Revelo Orbes apoderado de la parte demandante, pese haberlo requerido en 2 oportunidades (A.15 y 16 – 18 y 19) no ha realizado el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda al señor Kenner Farith Vargas Perdomo; razón por la cual, se procederá a informar a la coordinación de defensores públicos para que lo sustituya y determine, si es del caso, la posible comisión de una falta disciplinaria por menoscabo a los deberes del ejercicio de la abogacía Art. 78 Núm. 6 Ley 1564 de 2012.

Con todo y para hacer menos grave la actuación profesional del derecho, el Juzgado requerirá nuevamente al abogado en mención, para que, en el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, se sirva realizar el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda al señor Kenner Farith Vargas Perdomo), so pena de estudiar la aplicación de nuevas sanciones que establece la Ley por el no cumplimiento de su deber.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- INFORMAR a la coordinación de Defensores Públicos de la Defensoría del Pueblo – Regional Putumayo, la omisión del togado designado, para que proceda a su sustitución y determine la posible compulsión de copias por faltas al ejercicio profesional. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- REQUERIR nuevamente al abogado Jaime Lucio Revelo Orbes, para que en el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, se sirva realizar el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda al señor Kenner Farith Vargas Perdomo), so pena de estudiar la aplicación de nuevas sanciones que establece la Ley por el no cumplimiento de su deber. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3536c2a71b3b8173e1998e676183c49474409aaeb887c8a2aeb6937b5d219c33**

Documento generado en 02/11/2023 09:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>